



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2014

(04 ABR. 2014)

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando – Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. – Progasur S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2253 de 1994

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 el servicio público domiciliario de gas combustible “*es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquél en donde se conecte a una red secundaria*”.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por su uso, se regirán exclusivamente por esta Ley.

El numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo hasta cuando la Comisión fije las nuevas.

PF

SPC

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando – Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. – Progasur S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución CREG 126 de 2010 la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte, y dictó otras disposiciones en materia de transporte de gas natural.

Mediante la Resolución CREG 041 de 2006 se establecieron los cargos regulados para el Gasoducto Guando – Fusagasugá del Sistema de Transporte de la Promotora de Gases del Sur – Progasur – S.A. E.S.P.

Estos cargos se establecieron de acuerdo con lo dispuesto en la metodología de la Resolución CREG 001 de 2000, modificada por las resoluciones CREG 084 de 2000, 085 de 2000, 008 de 2001, 073 de 2001 y 027 de 2006.

La Resolución CREG 126 de 2010, en el literal b) de su artículo 30, modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 129 de 2010, dispone lo siguiente:

“Artículo 1. Modificación de los literales a) y b) del artículo 30 de la Resolución CREG 126 de 2010. Los literales a) y b) del artículo 30 de la Resolución CREG 126 de 2010 quedarán así:

a) Para el caso de los sistemas de transporte cuyos cargos hayan estado vigentes por cinco o más años al momento de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, los agentes deberán presentar a la CREG una solicitud de aprobación de cargos que contenga la información exigida en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de esta Resolución, a más tardar dentro de los dos (2) Meses siguientes a la mencionada fecha.

Con el fin de definir los cargos que aplicarán en el Período Tarifario, los agentes deberán remitir esta información dentro de los dos (2) Meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. En caso de no recibir la información requerida, la Comisión de Regulación de Energía y Gas iniciará las actuaciones administrativas tendientes a la aprobación de los cargos, para lo cual hará uso de la mejor información disponible

b) Para el caso de los sistemas de transporte cuyos cargos no hayan estado vigentes por cinco años o más al momento de la entrada en vigor de la presente Resolución, los transportadores podrán optar por:

1. Presentar a la CREG una solicitud de aprobación de cargos una vez entre en vigencia esta Resolución. En este caso, a más tardar dentro de los dos (2) Meses siguientes a la entrada en vigor de esta norma, el agente deberá presentar a la CREG una solicitud de aprobación de cargos que contenga la información exigida en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de esta Resolución.

2. Continuar aplicando los cargos aprobados del Período Tarifario. En este caso el agente deberá solicitar aprobación de cargos seis Meses antes de que los cargos aprobados para el Período Tarifario cumplan cinco años de vigencia. Para el efecto, el agente deberá presentar la información exigida en los artículos 5, 6, 7, 8, y 9 de esta norma.

Si vencido este plazo de seis Meses, el agente no ha presentado la información requerida, la Comisión de Regulación de Energía y Gas iniciará,

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando - Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. - Progasur S.A. E.S.P.

de oficio, las actuaciones administrativas tendientes a la aprobación de los cargos, para lo cual hará uso de la mejor información disponible'." (Resaltado fuera de texto)

Los cargos aprobados en las Resolución CREG 041 de 2006 han estado vigentes por un período tarifario superior a los cinco años previstos en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994. De la misma forma, dentro del término previsto en el inciso primero del numeral 2 del literal b) del artículo 30 de la metodología de la Resolución CREG 126 de 2010, no se presentó solicitud de aprobación de cargos para el gasoducto Guando - Fusagasugá por parte de la empresa Progasur S.A. E.S.P.

Con base en lo dispuesto en este artículo la Comisión inició de oficio una actuación administrativa a fin de establecer los cargos para el gasoducto Guando - Fusagasugá. Es así que mediante auto del 28 de junio de 2013 la Dirección Ejecutiva de la Comisión resolvió lo siguiente:

- "i). Iniciar una actuación administrativa con el objeto de aprobar los cargos para el gasoducto Guando-Fusagasugá de la empresa Progasur S.A. E.S.P. Ordénese la formación de un expediente administrativo con el objeto de cumplir lo dispuesto en el inciso 2º, del numeral 2º del literal b) del artículo 30 de la metodología de la Resolución CREG 126 de 2010.
- ii. Ordenar a la empresa Progasur S.A. E.S.P., remitir la información exigida en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución CREG 126 de 2010, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación del presente auto.
- iii) Una vez Progasur S.A. E.S.P. radique en la CREG toda la información solicitada en el artículo 2º del presente auto, publicar en la página web de la CREG y en el Diario Oficial un extracto con el resumen de la actuación administrativa para cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y con lo dispuesto en lo Contencioso Administrativo. Así mismo, debe darse aplicación al procedimiento previsto en el parágrafo 1º del artículo 31 de la Resolución CREG 126 de 2010.
- iv) Una vez Progasur S.A. E.S.P. radique en la CREG toda la información ordenada en el artículo 2 del presente auto, seguir el procedimiento previsto en los literales b y c del artículo 9 de la Resolución CREG 126 de 2010.
- v) Comunicar a Progasur S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto. Contra el mismo no procede ningún recurso en virtud de lo previsto en los artículos 40, 73 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Mediante la comunicación S-2013-002574, de fecha 28 de junio de 2013, la CREG remitió a Progasur copia del auto de fecha 28 de junio de 2013.

De acuerdo con lo ordenado en el auto de fecha 28 de junio de 2013, mediante la comunicación E-2013-006382, de fecha 22 de julio de 2013, Progasur radicó en la CREG la solicitud de cargos para el sistema de transporte Guando - Fusagasugá.

Mediante auto de fecha 29 de julio de 2013 la Dirección Ejecutiva de la CREG ordenó lo siguiente:

- "i) Tener como prueba la información allegada por Progasur y la información complementaria que solicite la CREG en cumplimiento de su deber legal.

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando – Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. – Progasur S.A. E.S.P.

- ii) Publicar en la página web de la CREG y en el Diario Oficial, con base en la información reportada por Progasur, un extracto con el resumen de la actuación administrativa para cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- iii) Seguir el procedimiento previsto en los literales b y c del artículo 9 de la Resolución CREG 126 de 2010.
- iv) Ordenar a Progasur remitir copia de los documentos de todos los negocios jurídicos, entre estos los contratos de transporte de gas natural bajo la modalidad firme, interrumpible o cualquier otra modalidad que a la fecha involucren el gasoducto Guando – Fusagasugá.
- v) Practicar una auditoría a la información reportada por Progasur, según el formato del anexo 2 y el formato 5 del anexo 5 de la Resolución CREG 126 de 2010.
- vi) Practicar una auditoría a la información reportada por Progasur, en virtud de lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, relacionada con la capacidad máxima de mediano plazo (CMMP) y el gas de empaquetamiento.”

De acuerdo con lo establecido en el auto del 29 de julio de 2013, y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Diario Oficial 48.868 del 31 de julio de 2013 se publicó un extracto con el resumen de la actuación administrativa. Así mismo, mediante el aviso No. 034 el 1 de agosto de 2013 se publicó en la página web de la CREG el extracto con el resumen de la actuación administrativa.

Mediante la comunicación S-2013-003116 del 8 de agosto de 2013 la Comisión solicitó a Progasur remitir en medio magnético en formato *Word* la información reportada mediante la comunicación E-2013-006382, y en formato *Excel* la información de todos los formatos de los anexos 2 y 5 de la Resolución CREG 126 de 2010 que fueron declarados por Progasur.

Mediante la comunicación con radicado CREG E-2013-007299 del 20 de agosto de 2013 Progasur entregó en medio magnético la información reportada con el radicado CREG E-2013-006464 así como los formatos de los anexos 2 y 5 de la Resolución CREG 126 de 2010.

Mediante las comunicaciones con radicado CREG E-2013-007757 del 2 de septiembre de 2013 y E-2013-008532 del 24 de septiembre de 2013 Progasur reportó a la Comisión la información requerida sobre contratos de transporte de gas natural.

Mediante la Circular No. 042 del 21 de agosto de 2013 la Comisión publicó las demandas esperadas de capacidad y de volumen reportadas por Progasur para el gasoducto Guando – Fusagasugá de acuerdo con el procedimiento previsto en el literal b) del artículo 9 de la Resolución CREG 126 de 2010.

Mediante la comunicación S-2013-003712 del 5 de septiembre de 2013 la Comisión solicitó a Progasur reportar cifras de gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM, del gasoducto Guando – Fusagasugá para los años 2007 a 2012.

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando – Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. – Progasur S.A. E.S.P.

Mediante la comunicación E-2013-008258, de fecha 16 de septiembre de 2013, Progasur radicó en la CREG la información requerida en la comunicación S-2013-003712.

Mediante la comunicación E-2013-010088, de fecha 5 de diciembre de 2013, el auditor técnico Delvasto & Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda., en adelante el auditor técnico, radicó el primer informe de auditoría ordenado en el auto del 29 de julio de 2013.

Mediante la comunicación E-2013-010091, de fecha 5 de noviembre de 2013, el auditor Sistemas 2000 Consultores SAS, radicó en la Comisión el primer informe de auditoría de los gastos de AOM.

Mediante la comunicación S-2013-004602, de fecha 6 de noviembre de 2013, la CREG remitió a Progasur el informe de auditoría con radicado E-2013-010091.

Mediante la comunicación E-2013-010761, de fecha 20 de noviembre de 2013, Progasur radicó en la CREG sus observaciones al primer informe de auditoría técnica realizado por Sistemas 2000 Consultores SAS.

Mediante la comunicación E-2013-011308, de fecha 2 de diciembre de 2013, el auditor técnico radicó el informe de auditoría final ordenado en el auto del 29 de julio de 2013.

Mediante la comunicación E-2013-011343, de fecha 3 de diciembre de 2013, el auditor Sistemas 2000 Consultores SAS radicó en la Comisión el informe final de auditoría de los gastos de AOM.

Mediante la comunicación S-2013-005791, de fecha 13 de diciembre de 2013, la CREG remitió a Progasur el informe del auditor técnico con radicado E-2013-011343.

Mediante la comunicación E-2013-011786, de fecha 12 de diciembre de 2013, Progasur radicó en la CREG sus observaciones al informe final de auditoría de los gastos de AOM.

Mediante la comunicación S-2013-005791, de fecha 13 de diciembre de 2013, la CREG remitió a Progasur copia de informe final del auditor técnico.

Mediante la comunicación S-2014-001003, de fecha 4 de marzo de 2014, la CREG requirió a Progasur algunas aclaraciones sobre las inversiones que presentó dentro de la categoría del programa de nuevas inversiones para el período tarifario t, así como información sobre garantías o contratos de seguro que cubran o amparen eventos que sucedan a partir de la entrada en operación del gasoducto.

Mediante la comunicación S-2014-001486 del 21 de marzo de 2014 el Director Ejecutivo de la Comisión le solicitó a Progasur revisar la demanda esperada de capacidad frente las cifras históricas publicadas por la empresa en el boletín electrónico de operaciones, BEO.

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando – Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. – Progasur S.A. E.S.P.

Mediante la comunicación con radicado E-2014-002328 del 13 de marzo de 2014 Progasur respondió la solicitud de la comunicación S-2014-001003.

Mediante la comunicación con radicado E-2014-002582 del 28 de marzo de 2014 Progasur respondió la comunicación S-2014-001486.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG 126 de 2010 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG 023 de 2014.

Que conforme al Decreto 2897 de 2010 y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG 023 de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte adoptados mediante Resolución CREG 126 de 2010, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas discutió la presente Resolución en la sesión N° 599 de fecha 4 de abril de 2014 y aprobó los cargos regulados de transporte para el gasoducto Guando – Fusagasugá del sistema de transporte de Progasur S.A. E.S.P, y las demás disposiciones que se adoptan mediante la presente Resolución.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Objeto. Mediante la presente Resolución se aprueban los cargos regulados y demás aspectos pertinentes para remunerar la actividad de transporte de gas natural que se efectúa a través del gasoducto Guando – Fusagasugá, de 3 pulgadas de diámetro y 38,12 km de longitud, que hace parte del sistema de transporte de Progasur S.A. E.S.P.

Artículo 2. Inversión Existente. Como inversión existente, IE_t , para el gasoducto Guando – Fusagasugá se reconocen US\$ 2.819.628 (dólares de diciembre 31 de 2012).

Artículo 3. Programa de Nuevas Inversiones. No se incluyen inversiones del programa de nuevas inversiones para el gasoducto Guando – Fusagasugá.

Artículo 4. Inversiones en Aumento de Capacidad. No se incluyen inversiones en aumento de capacidad para el gasoducto Guando – Fusagasugá.

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando – Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. – Progasur S.A. E.S.P.

Artículo 5. Capacidad Máxima de Mediano Plazo. La capacidad máxima de mediano plazo, CMMP, que sirvió de base para el cálculo de los cargos que aquí se aprueban es la que se presenta en el Anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 6. Demandas Esperadas de Volumen y Capacidad. La demanda esperada de volumen, DEV_t, y la demanda esperada de capacidad, DEC_t, que sirvieron de base para el cálculo de los cargos que aquí se aprueban, de conformidad con los criterios generales establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, son las presentadas en el Anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 7. Cargos Regulados de Referencia para la Remuneración de los Costos de Inversión. Para remunerar los costos de inversión para el gasoducto de transporte definido en el artículo 1 de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, se aprueban las siguientes parejas de cargos regulados:

Gasoducto Guando - Fusagasugá							
% [1]	20	40	50	60	70	80	
CF	118,080	236,160	295,200	354,240	413,280	472,320	
CV	2,108	1,686	1,265	1,054	0,843	0,632	0,422
% [1]	85	90	92	94	96	98	100
CF	501,840	531,360	543,168	554,976	566,784	578,592	590,400
CV	0,316	0,211	0,169	0,126	0,084	0,042	-

C.F. = Cargo fijo expresado en US \$ de diciembre 31 de 2012 por kpcd-año

C.V. = Cargo variable expresado en US \$ de diciembre 31 de 2012 por kpc

% [1] Porcentaje de la inversión remunerada con cargo fijo

NOTA: Para la interpretación de esta Resolución las cifras decimales se separan con coma y las cifras de miles se separan con punto

Artículo 8. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM. Por concepto de gastos de AOM para el gasoducto Guando – Fusagasugá se reconocen los gastos presentados en el Anexo 3 de esta Resolución.

Artículo 9. Cargos Regulados para Remunerar los Gastos de Administración Operación y Mantenimiento, AOM. Para remunerar los gastos de AOM del gasoducto definido en el artículo 1 de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, se aprueban los siguientes cargos regulados:

Gasoducto	Cargo Fijo (\$/kpcd-año)
Guando - Fusagasugá	710.170

Notas: 1. Cifra en pesos del 31 de diciembre de 2012.

2. Para la interpretación de esta Resolución las cifras decimales se separan con coma y las cifras de miles se separan con punto.

Artículo 10. Impuesto de Transporte y Cuota de Fomento. Los cargos que se aprueban mediante la presente Resolución no incluyen el impuesto de

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando – Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. – Progasur S.A. E.S.P.

transporte de que trata el artículo 52 del Código de Petróleos (Decreto 1056 de 1953) y demás normas que lo adicionen o modifiquen, ni la cuota de fomento establecida por el artículo 15 de la Ley 401 de 1997 y sus modificaciones. Dichos gravámenes deberán ser pagados por los sujetos pasivos señalados en las mencionadas normas.

Artículo 11. Cargos Máximos. De conformidad con el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, y según lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, los cargos fijos y variables que remuneran los costos de inversión, y que se aprueban mediante esta Resolución, son cargos máximos.

Artículo 12. Vigencia de los Cargos. Los cargos aprobados en la presente Resolución estarán vigentes desde la fecha en que ésta quede en firme y hasta cuando se cumplan cinco años desde la entrada en vigencia de la Resolución CREG 126 de 2010, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar. Vencido el período de vigencia de los cargos, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Artículo 13. Notificaciones y Recursos. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa Progasur S.A. E.S.P., y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 ABR. 2014

Dada en Bogotá, D.C. a los


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Director Ejecutivo

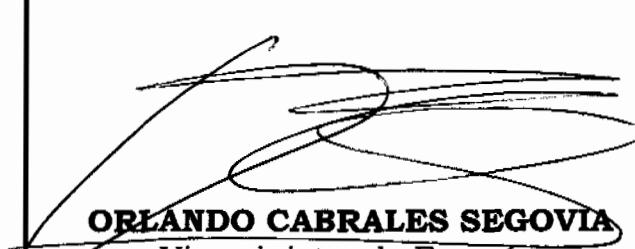


Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando - Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. - Progasur S.A. E.S.P.

**Anexo 1. Capacidad Máxima de
Mediano Plazo, CMMP, para el gasoducto
Guando - Fusagasugá**

	KPCD
Año 1	957
Año 2	957
Año 3	957
Año 4	957
Año 5	957
Año 6	957
Año 7	957
Año 8	957
Año 9	957
Año 10	957
Año 11	957
Año 12	957
Año 13	957
Año 14	957
Año 15	957
Año 16	957
Año 17	957
Año 18	957
Año 19	957
Año 20	957

Fuente: auditor técnico. Radicación E-2013-011308



ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

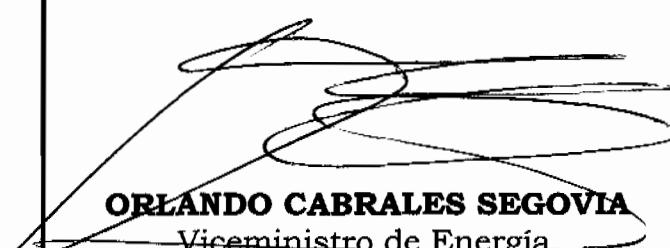
Director Ejecutivo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando - Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. - Progasur S.A. E.S.P.

Anexo 2. Demandas esperadas de capacidad y de volumen Guando - Fusagasugá

	Demanda esperada de capacidad (kpcd)	Demanda esperada de volumen (kpc - año)
Año 1	756	243.820
Año 2	757	244.308
Año 3	759	244.796
Año 4	760	245.286
Año 5	762	245.776
Año 6	763	246.268
Año 7	765	246.761
Año 8	766	247.254
Año 9	768	247.749
Año 10	769	248.244
Año 11	771	248.741
Año 12	772	249.238
Año 13	774	249.736
Año 14	775	250.236
Año 15	777	250.736
Año 16	778	251.238
Año 17	780	251.740
Año 18	782	252.244
Año 19	783	252.748
Año 20	785	253.254

Fuente: Progasur, radicado E-2014-002852 y evaluación CREG



ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Director Ejecutivo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Guando - Fusagasugá del sistema de transporte de la Sociedad Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P. - Progasur S.A. E.S.P.

**Anexo 3. Gastos de AOM para el
Gasoducto Guando - Fusagasugá**

	Col \$ de diciembre de 2012
Año 1	798.092.409
Año 2	452.871.332
Año 3	452.871.332
Año 4	452.871.332
Año 5	452.871.332
Año 6	798.092.409
Año 7	452.871.332
Año 8	452.871.332
Año 9	452.871.332
Año 10	452.871.332
Año 11	798.092.409
Año 12	452.871.332
Año 13	452.871.332
Año 14	452.871.332
Año 15	452.871.332
Año 16	798.092.409
Año 17	452.871.332
Año 18	452.871.332
Año 19	452.871.332
Año 20	452.871.332

Fuente: Progasur, radicado E-2013-006382 y evaluación CREG



ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Director Ejecutivo